Acta No.: PPS-DAF-CM-2021-0056

## PROGRAMA SUPÉRATE

### Referencia No.: PPS-DAF-CM-2021-0056

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, siendo las once horas de la mañana (11:00 a.m.), del día cinco (05) de julio del año dos mil veintiuno (2021), el Señor Henry Ernesto Veras Pérez, Sub-Director General Administrativo y Financiera, actuando en presentación de la señora Gloria Roelis Reyes Gómez, Máxima Autoridad Ejecutiva de la institución, según resolución Administrativa Núm.002-2021 de fecha veintinueve (29) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), ha decidido lo siguiente:

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTA: La Resolución No. 20/2010, de fecha dieciséis (16) de noviembre del año dos mil diez (2010), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTA: La Resolución No. 01/2021, de fecha cinco (5) de enero del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTO: El Decreto No. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

VISTO: El Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTOS: Los Requerimientos Internos, realizados por el Centro de Capacitación Gastronómico Boca Chica.

VISTA: La Solicitud de Compras No.0277, emitida por la División de Compras del PROGRAMA SUPÉRATE de fecha veintiuno (21) de Julio del año dos mil veintiuno (2021).

VISTA: La Certificación de Fondos emitida por la Dirección Financiera del PROGRAMA SUPÉRATE de fecha veintiuno (21) de Julio del año dos mil veintiuno (2021).



CONSIDERANDO: Que el artículo 30 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, indica:

"Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones son: Licitación Pública Nacional o Internacional, Licitación Restringida, Sorteos de Obras, Comparación de Precios, Compras Menores y Subasta Inversa. (...)"

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 51 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, establece:

"La unidad responsable de la organización, conducción y ejecución del proceso de compras menores, es la Dirección Administrativa-Financiera o su equivalente, de la Entidad Contratante, previa autorización de la máxima autoridad ejecutiva."

CONSIDERANDO: Que el artículo 52 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, establece:

"Las entidades contratantes sujetas a la Ley de Compras y Contrataciones y del presente Reglamento, deberán cumplir las normas y procedimientos descritos en los manuales de procedimientos emitidos por el Órgano para la realización de la compra menor."

<u>CONSIDERANDO</u>: Que el artículo 3 del Decreto 15-17, de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), establece:

"(..) Los órganos y entes públicos sujetos a las instrucciones contenidas en este decreto no iniciarán procesos de compras o contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, ni de transferencias al sector privado, sin contar con el "Certificado de apropiación presupuestaria" donde conste la existencia de balance suficiente en la cuenta presupuestaria que corresponda, por el monto total del egreso previsto."

<u>CONSIDERANDO</u>: Que el resuelve primero de la Resolución No. 20/2010, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, en fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil diez (2010), establece:

"PRIMERO: APROBAR como al efecto APRUEBA el Manual de Procedimientos de Compras y Contratadiones Públicas, y a tales efectos, todos y cada uno de los procedimientos que integran el mismo, que forman parte del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, es decir, Licitación Pública, Licitación Restringida, Sorteo de Obras, Comparación de Precios, Compras menores y Compras Directas, las cuales son de uso obligatorio (...)"

CONSIDERANDO: Que el punto 01.01 del Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones, Compra Menor, establecido por el Órgano Rector, Dirección General de Contracciones Públicas, dispone:

"Todo prodeso de compra o contratación se inicia con el consolidado de todos los requerimientos realizados por las diferentes Unidades Requirentes (UR), debiendo ser aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad Contratante (...)".

CONSIDERANDO: Que adicionalmente, el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones establecido por el Órgano Rector, Dirección General de Contracciones Públicas, en el punto 02.03, Compra Menor, establece:



"La Máxima Autoridad Ejecutiva, revisa la solicitud y la Certificación de Existencia de Fondos, y apodera a la Dirección Administrativa Financiera, o su equivalente, para que dé inicio al procedimiento correspondiente (...)"

CONSIDERANDO: Que la Resolución No. 01/2021, de fecha cinco (5) de enero del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, indica los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veintiuno (2021), y establece que toda compra o contratación de bienes o servicios que comprenda un monto desde Ciento treinta y un mil cuatrocientos treinta y tres pesos dominicanos con cero centavos (RD\$131,433.00), hasta Novecientos ochenta y cinco mil setecientos cuarenta y ocho pesos dominicanos con noventa y nueve centavos (RD\$985,748.99), deberá realizarse mediante Compra Menor.

<u>CONSIDERANDO</u>: Que es obligación del PROGRAMA SUPÉRATE, garantizar que las compras y contrataciones de bienes y servicios que realice la institución sean efectuadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente, conforme a las atribuciones conferidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), su modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006), y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), se adoptan las siguientes resoluciones:

#### RESUELVE:

#### Resolución Número Uno (1):

APROBAR, como al efecto APRUEBA, la Solicitud de Compras No.0277, realizada por la División de Compras del PROGRAMA SUPÉRATE, de fecha veintiuno (21) de Julio del año dos mil veintiuno (2021), respecto a los Requerimientos Internos, realizados por el Centro de Capacitación Gastronómico, en el marco de Adquisición de alimentos y bebidas para ser utilizados en las acciones formativas en el Centro de Capacitación Gastronómico Boca Chica. Dirigido a MIPYME. REF: (PPS-DAF-CM-2021-0056)

#### Resolución Número Dos (2):

APODERAR, como al efecto APODERA, a la Dirección Administrativa del PROGRAMA SUPÉRATE para dar inicio al procedimiento de Compra Menor para la Adquisición de alimentos y bebidas para ser utilizados en las acciones formativas en el Centro de Capacitación Gastronómico Boca Chica. Dirigido a MIPYME. REF: (PPS-DAF-CM-2021-0056), con irrestricto apego a lo establecido en la Constitución de la República Dominicana, la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios,



### Inicio de Expediente Referencia No.: PPS-DAF-CM-2021-0056

Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones, las Resoluciones de Políticas emitidas por el Órgano Rector, y demás normativas vigentes que rigen la materia.

# Resolución Número Tres (3):

ORDENAR, como al efecto ORDENA, que se garanticé la participación del mayor número de oferentes que puedan atender el requerimiento objeto del presente procedimiento.

## Resolución Número Cuatro (4):

ORDENAR, como al efecto ORDENA, a la Unidad de Compras y Contrataciones del PROGRAMA SUPÉRATE a la publicación de la presente Acta, la Solicitud de Compras, el Certificado de Apropiación Presupuestaria y las Especificaciones Técnicas del presente procedimiento en la web del PROGRAMA SUPÉRATE <a href="www.prosoli.gob.do/">www.prosoli.gob.do/</a> y en el portal administrado por el Órgano Rector, Dirección General de Contrataciones Públicas, <a href="www.comprasdominicana.gov.do">www.comprasdominicana.gov.do</a>.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, el día veintiuno (21) del mes de Julio del año dos mil veintiuno (2021).

CON SOLIDARIDAD

Henry Ernesto Veras Pére EIBDIRECCIÓN

Sub-Director Administrativo y Financier